

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2025/09753 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los Premios del Concurso de fanalets fiestas Virgen de la Vallivana y Cristo 2025. Identificador BDNS: 849951. Expediente 2271921X.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849951>.

Primero. Participantes y categorías.

1.- Podrán ser beneficiarios del premio, el padre, madre o tutor legal del menor ganador, como titular del derecho a su obtención, por la participación directa del menor, siempre que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.1.- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y en su caso, con la Seguridad Social, y no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.

1.2.- No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

1.3.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

1.4.- Estar empadronado/a en el Municipio de Picassent desde el 1 de enero de 2024.

2.- Además del cumplimiento por el solicitante de los requisitos previstos en el apartado anterior; es requisito necesario para obtener el premio, que el/la menor participante esté empadronado/a en Picassent.

3.- En los supuestos de no convivencia de los/las titulares del libro de familia, el/la beneficiario/a del premio será el padre o madre a la custodia del que haya quedado el/la menor. Habrá que justificar el citado supuesto mediante declaración o documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar, por medio de los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho.

4.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los/las progenitores/as privados totalmente o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.



5.- El Ayuntamiento establece los siguientes premios:

- Premio general. El premio consistirá en un viaje a PortAventura para tres personas con un valor de adquisición máximo de 200 €.
- Premio al mejor farolillo de temática relacionada con Picassent. El premio será un viaje de fin de semana para dos personas con un valor de adquisición máximo de 100 €.

Segundo. Objeto, procedimiento de concesión y crédito presupuestario.

1.- Las presentes bases regulan, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22, punto 1 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de los premios otorgados en el concurso denominado "Fanalets-Picassent", que se celebra durante el desarrollo de las Fiestas Patronales 2025.

2.- Los "fanalets" son pequeñas sandías adornadas según la tradición, que albergan en su interior luz. La fiesta de los "fanalets", es una tradición compartida por muchos pueblos de la Comunidad Valenciana. Una fiesta para los más pequeños de la casa, que construyen sus "fanalets" con pequeñas sandías.

3.- El objeto del presente concurso es fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para fomentar la participación vecinal en las actividades que, a tal fin se programen.

4.- El gasto generado por el otorgamiento de los premios previstos en las presentes bases se imputará al crédito presupuestario de la partida 600.33801.4810400 Premios Vallivana" del Presupuesto municipal de 2025.

Tercero. Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Ordenanza reguladora de las bases específicas, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Núm.140 de fecha 21 de julio de 2016 y posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Núm.141 de 24.07.2017.

Cuarto. Solicituds de participación: plazo, lugar de presentación y documentación.

1.- Las solicitudes deberán presentarse entre los días 25 de agosto a 03 de septiembre de 2025 ambos inclusive. El concurso tendrá lugar en fecha 04.09.2024, a partir de las 20.00 h. en la Plaça del Mercat.

2.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3.- Cuando concurran causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder los premios podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes.

4.- La inscripción se realizará de manera telemática. Con esta finalidad, el Ayuntamiento de Picassent ha creado un trámite específico al que se podrá acceder a través de su Sede Electrónica, apartado Trámites en línea.

Para la presentación es necesario contar con certificado digital. Si el solicitante no dispone de firma electrónica, podrá presentar solicitud de teletrámite en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) solicitando cita previa: Oficina de Atención al Ciudadano, Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia), Teléfono: 96 1230100. Horario: De lunes a viernes de 8.30 -13.30 horas.

5.- En el teletrámite se incluirá la declaración responsable de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el concurso y en caso de resultar ganador/a, deberá presentar la siguiente documentación:

5.1.- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o tarjeta de residencia del progenitor o tutor.

5.2.- Fotocopia compulsada de las hojas del Libro de Familia donde figuran el menor y sus padres o fotocopia compulsada del documento administrativo acreditativo de la tutela legal.

6.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

7.- Asimismo, la presentación de la solicitud de participación conllevará la autorización del participante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.- La presentación de solicitud para optar al premio supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Quinto. Otros datos.

Criterios de valoración

1.- Para la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Visión de conjunto (proporciones y perspectivas adecuadas de figuras).
- Colocación y distribución de dibujos.
- Innovación, creatividad y originalidad.

2.- Todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración

Sexto. Resolución y órgano competente.

1.- Los premios serán adjudicados por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente, a los autores/as propuestos/as por el Jurado, antes de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de esta ley.

3.- La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Picassent, 4 de agosto de 2025.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

